

PROGRAMA ANUAL DE EVALUACIÓN

DEL MUNICIPIO DE AMEALCO DE BONFIL, QUERÉTARO PARA EL EJERCICIO FISCAL 2021

1.- ANTECEDENTES

Que la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos en su artículo 134 establece la obligación de administrar los recursos públicos con eficiencia, eficacia, economía, transparencia y honradez para satisfacer los objetivos a los que estén destinados y evaluar los resultados del ejercicio de los recursos públicos por las instancias técnicas.

Que los artículos 85 y 110 de la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria; 303 de su Reglamento; 49 de la Ley de Coordinación Fiscal; establecen que las evaluaciones serán con base en indicadores estratégicos y de gestión, que permitan conocer los resultados de la aplicación de los recursos federales.

Que la Ley General de Contabilidad Gubernamental en su artículo 79, establece la obligación de publicar en la página de Internet a más tardar el último día hábil de abril el Programa Anual de Evaluación, así como las metodologías e indicadores de desempeño.

Que para dar cumplimiento la normatividad antes señalada, resulta necesario evaluar el resultado de los recursos públicos que la federación transfiere a los municipios, entre ellos, al Municipio de Amealco de Bonfil, Querétaro, priorizando los recursos de los fondos de aportaciones del Ramo General 33 y, en su caso, de los programas federales, a fin de verificar el cumplimiento de sus objetivos y metas planteadas.

Para hacer efectos los fundamentos anteriores se emite el **Programa Anual de Evaluación del Municipio de Amealco de Bonfil, Querétaro, para el Ejercicio Fiscal 2021 (PAE 2021)**, en el que se plasman las directrices para evaluar los recursos federales que fueron transferidos.

El PAE 2021 se publicará en la página de Internet del Municipio de Amealco de Bonfil, Querétaro, a más tardar en el último día hábil del mes de abril del 2021.

2. MARCO JURÍDICO

Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos

Artículo 134. Los recursos económicos de que dispongan la Federación, los estados, los municipios, el Distrito Federal y los órganos político-administrativos de sus demarcaciones territoriales, *se administrarán con eficiencia, eficacia, economía, transparencia y honradez para satisfacer los objetivos a los que estén destinados.*

Los resultados del ejercicio de dichos recursos serán evaluados por las instancias técnicas que establezcan, respectivamente, la Federación, los estados y el Distrito Federal, con el objeto de propiciar que los recursos económicos se asignen en los respectivos presupuestos en los términos del párrafo anterior [...]

El manejo de recursos económicos federales por parte de los estados, los municipios, el Distrito Federal y los órganos político-administrativos de sus demarcaciones territoriales, se sujetará a las bases de este artículo y a las leyes reglamentarias. *La evaluación sobre el ejercicio de dichos recursos se realizará por las instancias técnicas de las entidades federativas a que se refiere el párrafo segundo de este artículo [...]*

Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria

Artículo 85.- Los recursos federales aprobados en el Presupuesto de Egresos para ser transferidos a las entidades federativas y, por conducto de éstas, a los municipios y las demarcaciones territoriales del Distrito Federal se sujetarán a lo siguiente:

I. *Los recursos federales que ejerzan las entidades federativas, los municipios, y los órganos político administrativos de las demarcaciones territoriales del Distrito Federal, así como sus respectivas administraciones públicas paraestatales o cualquier ente público de carácter local, serán evaluados conforme a las bases establecidas en el artículo 110 de esta Ley, con base en indicadores estratégicos y de gestión, por instancias técnicas independientes de las instituciones que ejerzan dichos recursos, observando los requisitos de información correspondientes, y [...]*

Artículo 110.- *[...] La evaluación del desempeño se realizará a través de la verificación del grado de cumplimiento de objetivos y metas, con base en indicadores estratégicos y de gestión que permitan conocer los resultados de la aplicación de los recursos públicos federales [...]*

Ley de Coordinación Fiscal

Artículo 49.- [...] V. *El ejercicio de los recursos a que se refiere el presente capítulo deberá sujetarse a la evaluación del desempeño a que se refiere el artículo 110 de la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria. Los resultados del ejercicio de dichos recursos deberán ser evaluados, con base en indicadores, por instancias técnicas independientes de las instituciones que los ejerzan, designadas por las entidades, a fin de verificar el cumplimiento de los objetivos a los que se encuentran destinados los Fondos de Aportaciones Federales conforme a la presente Ley. Los resultados de las evaluaciones deberán ser informados en los términos del artículo 48 de la presente Ley [...]*

Ley General de Contabilidad Gubernamental

Artículo 79.- Los entes públicos deberán publicar en sus páginas de internet a más tardar el último día hábil de abril su programa anual de evaluaciones, así como las metodologías e indicadores de desempeño.

Los entes públicos deberán publicar a más tardar a los 30 días posteriores a la conclusión de las evaluaciones, los resultados de las mismas e informar sobre las personas que realizaron dichas evaluaciones. [...]

3. OBJETIVO DEL PAE 2021

El Programa Anual de Evaluación 2021 del Municipio de Amealco de Bonfil, Querétaro, tiene como objetivos:

- A. Determinar los tipos de evaluaciones que se aplicarán a los recursos federales transferidos al Municipio de Amealco de Bonfil en el ejercicio fiscal 2020, de acuerdo con lo establecido en los “Lineamientos Generales para la Evaluación de los Programas Federales de la Administración Pública Federal”.
- B. Retomar los resultados de las evaluaciones como un elemento relevante para fortalecer la administración y orientación de los recursos públicos municipales.

4. DE LAS DEPENDENCIAS Y/O ENTIDADES INVOLUCRADAS PARA LA DETERMINACIÓN DE LOS TIPOS DE EVALUACIÓN A IMPLEMENTAR

La Dirección de Finanzas y la Dirección Administración del Municipio de Amecalco de Bonfil, Querétaro, en conjunto con las Dependencias y/o Entidades ejecutoras de los recursos federales serán las responsables de determinar los tipos de evaluaciones que se implementarán como parte de un proceso integral, gradual y útil para apoyar las decisiones en materia presupuestaria.

5. DE LAS INSTANCIAS DE EVALUACIÓN

Con el propósito de cumplir con lo establecido en el Artículo 110 de la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria de llevar a cabo evaluaciones de los recursos federales ministrados a las Entidades Federativas, y de otros recursos que se consideren pertinentes, se podrán implementar evaluaciones a través de las siguientes instancias:

A. Instancias internas

La Dirección de Finanzas y la Dirección de Administración, a más tardar en el mes de marzo del año 2020, determinará el o los Fondos o Programas que serán evaluados y los tipos de evaluación a implementar.

Integrará o determinará los términos de referencia que se deberán utilizar para llevar a cabo la evaluación o las evaluaciones que correspondan.

Determinará las instancias internas, es decir las áreas, unidades o direcciones que podrán intervenir, las cuales deberán tener conocimiento y experiencia en materia de evaluación, así como conocimiento de los fondos y programas a evaluar, para que definan en conjunto con las Dependencias y Entidades ejecutoras, los mecanismos y procedimientos que en materia de evaluación deberán implementarse.

B. Instancias Externas

Podrán contratarse instancias evaluadoras externas, dependiendo de la disponibilidad presupuestaria. Con base en la experiencia de la instancia externa, la Dirección de Administración seleccionará la que oferte las mejores condiciones, conforme a la normatividad aplicable.

Se entiende como instancia evaluadora externa a los organismos evaluadores independientes especializados, que pueden ser instituciones académicas y de investigación, personas físicas o morales, y organismos de carácter nacional o internacional, que cuenten con reconocimiento y experiencia en la materia.

6. DE LOS RECURSOS A EVALUAR E INSTANCIA EVALUADORA

La Dirección de Finanzas y la Dirección de Administración determinará a más tardar en el mes de abril de 2021, el fondo (s) y/o programa (s) que deberán evaluarse, así como la instancia que realizará la evaluación.

Los recursos que pueden ser evaluados son:

I. Ramo General 33:

- Fondo de Aportaciones para la Infraestructura Social;
- Fondo de Aportaciones para el Fortalecimiento de los Municipios;

Las evaluaciones que se acuerden podrán realizarse por una instancia externa y se analizará la pertinencia de realizar una evaluación integral, que comprenda más de dos fondos o bien, un fondo en particular.

II. Convenios y Subsidios:

Las evaluaciones que se acuerden podrán realizarse por la instancia interna o externa.

La Dirección de Finanzas y la Dirección de Administración de manera conjunta con las Dependencias o Entidades ejecutoras de los recursos, acordarán el tipo de instancia que realizará la evaluación.

Asimismo, determinarán la pertinencia de una evaluación a cada fuente de financiamiento o el programa que se considere dependiendo de las necesidades de cada Dependencia o Entidad y conforme a la disponibilidad presupuestaria.

III. Programas Federales y Otros Recursos:

Las evaluaciones que se acuerden podrán realizarse por la instancia interna o una externa.

La Dirección de Finanzas y la Dirección de Administración de manera conjunta con las Dependencias o Entidades ejecutoras de los recursos, acordarán instancia que realizará la evaluación.

Asimismo, determinarán la pertinencia de una evaluación por cada programa federal del cual se hayan recibido recursos federales o bien, de uno de ellos. Conforme a las necesidades de cada Dependencia o Entidad ejecutora de recursos y a la disponibilidad presupuestaria.

7. TIPOS DE EVALUACIÓN

Los tipos de evaluaciones que podrán llevarse a cabo son las siguientes:

- **De consistencia y Resultados:** Se analiza sistemáticamente el diseño y desempeño global de los programas, para mejorar su gestión y medir el logro de sus resultados con base en la matriz de indicadores.
- **De Indicadores:** Se analiza mediante trabajo de campo, la pertinencia y alcance de los indicadores de un fondo o programa para el logro de los resultados.
- **De Procesos:** Se analiza mediante trabajo de campo si el programa lleva a cabo sus procesos operativos de manera eficaz y eficiente y si contribuye al mejoramiento de la gestión.
- **De Impacto:** Identifica con metodología rigurosa el cambio en los indicadores a nivel de resultados atribuible a la ejecución del fondo o programa. Focaliza el cambio de condición o situación de la población o del sector beneficiario del proyecto.
- **Estratégicas:** Son evaluaciones que se aplican a un fondo o programa o conjunto de programas entorno a las estrategias, políticas e instituciones.
- **Específicas del Desempeño:** Son las evaluaciones que se realizan mediante trabajo de gabinete y/o de campo, para verificar el cumplimiento de metas y objetivos.

8. DE LOS TÉRMINOS DE REFERENCIA Y CONTENIDO DE LOS INFORMES

Para llevar a cabo las evaluaciones la Dirección de Finanzas y la Dirección de Administración, integrará los términos de referencia que servirán para el desarrollo de las evaluaciones o seleccionará aquellos términos ya preestablecidos que se consideren pertinentes.

Por otra parte, y sin menoscabo de lo dispuesto en la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria, las instancias evaluadoras entregarán un informe final por cada uno de los Fondos, Programas, Subsidios, Convenios o recursos evaluados, el cual deberá contener, al menos, los siguientes apartados:

I.- Antecedentes: Contendrá una breve descripción del Fondo, Programa, Subsidio, convenio o proyecto a evaluar.

II.- Objetivo General: Se definirá con claridad la finalidad de la evaluación de los recursos.

III.- Objetivos Específicos: Se señalarán con precisión y detalle, los propósitos concretos que se pretenden alcanzar.

IV.- Nota Metodológica: Se establecerá un apartado en donde se describirán las técnicas, métodos y modelos utilizados, así como los criterios para llevar a cabo la evaluación.

V.- Resultados: Se plasmarán los principales resultados de la evaluación, identificando aquellos aspectos relevantes para la Dependencia o Entidad sobre el cumplimiento de los objetivos y metas.

VI.- Análisis FODA: Se identificarán las principales Fortalezas y Debilidades de la(s) Dependencia(s) o Entidad(es) ejecutoras de los recursos, así como las Oportunidades o Amenazas externas que incidan en sus resultados.

VII.- Aspectos Susceptibles de Mejora y Recomendaciones: Se deberán establecer, además, cuáles son los retos a los que se enfrentan la(s) Dependencia(s) o Entidad(es) ejecutoras que limitan su operación y el cumplimiento sus metas u objetivos.

VIII.- Conclusiones: Existirá un apartado con la opinión general de la instancia evaluadora acerca de los resultados obtenidos, que permita establecer un marco de referencia concreto de los aspectos analizados y áreas o procesos evaluados.

9. DE LA MATRIZ DE INDICADORES PARA RESULTADOS (MIR)

En cada ejercicio fiscal las Dependencias o Entidades ejecutoras deberán revisar las actualizaciones de la Matrices de cada uno de sus fondos de aportaciones o programas federales, conforme a los ajustes que lleven a cabo las Dependencias Federales Coordinadoras de los programas o fondos de aportaciones.

La Matriz de Indicadores para Resultados (MIR) de los programas presupuestarios o fondos, deberán estar vinculados a los objetivos del Plan Nacional de Desarrollo vigente.

10. ASPECTOS SUSCEPTIBLES DE MEJORA (ASM)

Con base en los hallazgos y recomendaciones que resulten de las evaluaciones, las Dependencias y Entidades ejecutoras de recursos deberán, preferentemente, implementar las acciones preventivas y/o correctivas que se consideren necesarias y pertinentes que permitan mejorar los resultados, conforme a las metas y objetivos establecidos.

Las Dependencias y Entidades ejecutoras podrán solicitar el apoyo de la Dirección de Finanzas y la Dirección de Administración, para asesorarse sobre los cursos de acción que pretendan establecer, tomando como base las recomendaciones emitidas por las instancias evaluadoras.

11. CONSIDERACIONES GENERALES

- I. Se llevará a cabo, la Evaluación Específica del Desempeño del Fondo de Aportaciones para la Infraestructura Social Municipal (FAIS Municipal) y del Fondo de Aportaciones para el Fortalecimiento de los Municipios (FORTAMUN), del ejercicio fiscal concluido 2020, tomando como referencia los términos que emita el Consejo Nacional de Evaluación de la Política de Desarrollo Social (CONEVAL).

- II. La evaluación deberá comenzar una vez que se haya publicado el Programa Anual de Evaluación 2021, conforme a los procedimientos establecidos para tal efecto y podrá llevarse a cabo a través de una instancia evaluadora externa.
- III. Podrán llevarse a cabo evaluaciones de los recursos provenientes de convenios y subsidios, así como otros recursos, con la finalidad de proveer información que retroalimente su diseño, gestión y resultados, conforme a las necesidades que determinen los ejecutores de los recursos, en conjunto con la Dirección de Finanzas y la Dirección de Administración y de acuerdo con la disponibilidad presupuestaria.
- IV. Se entenderá como evaluación al análisis sistemático y objetivo de los Fondos, o Convenios, o Subsidios o Programas, que tenga como finalidad determinar la pertinencia y logro de los objetivos y metas, así como determinar el grado de eficiencia, eficacia, calidad e impacto de los recursos ejercidos.
- V. Cuando se acuerde realizar evaluaciones por instancias externas, el gasto será con cargo al presupuesto de cada Dependencia o Entidad ejecutora o bien, del Municipio de Amealco de Bonfil.
- VI. Las Dependencias y Entidades ejecutoras estarán obligadas a participar en los procesos de evaluación mediante la integración y entrega de la información que les sea solicitada y deberán nombrar enlaces correspondientes para la recepción y seguimiento de los resultados y aspectos susceptibles de mejora.
- VII. Los enlaces deberán ser servidores públicos con experiencia y conocimiento en las funciones que desempeña, preferentemente relacionados con los procesos de planeación, programación, evaluación o control de los recursos evaluados.
- VIII. Una vez concluidas las evaluaciones y entregados de conformidad los informes finales de evaluación, a las Dependencias y Entidades ejecutoras, éstas deberán elaborar un plan o programa calendarizado de actividades en el que se identifiquen las acciones de mejora, los plazos y los servidores públicos responsables del seguimiento de las acciones que implementarán para minimizar los Aspectos Susceptibles de Mejora que se hayan identificado.
- IX. Además, las Dependencias y Entidades ejecutoras de los recursos federales en coordinación con la Dirección de Finanzas y la Dirección de Administración, deberán publicar en el portal oficial en internet municipal los Informes de Evaluación del Desempeño y los Formatos para la difusión de los resultados, en los plazos establecidos en la normativa aplicable.
- X. El presente Programa Anual de Evaluación, entrará en vigor una vez que haya sido autorizado y publicado en el Portal Oficial del Municipio de Amealco de Bonfil Querétaro, a más tardar en el mes de abril de 2021.

PROCEDIMIENTO GENERAL

Atendiendo a los criterios aplicados en el ámbito federal, la evaluación de los fondos públicos previstos en este Programa Anual de Evaluaciones 2021, sigue un proceso general basado principalmente en los Lineamientos Generales para la Evaluación de los Programas Federales de la Administración Pública Federal, y en los diferentes Programas Anuales de Evaluación y en los términos de referencia establecidos.

EL PROCESO SUGIERE BASICAMENTE LO SIGUIENTE:

Emisión y difusión del Programa Anual de Evaluación (PAE) 2021, en los términos establecidos por la normatividad aplicable.

1. La realización de las reuniones iniciales y de réplicas entre servidores públicos de las instancias de coordinación con las dependencias y entidades de la Administración Pública Municipal de Amealco de Bonfil, Querétaro que están directamente vinculados en el ejercicio del fondo, para la presentación del Programa Anual de Evaluación (PAE), las evaluaciones a realizarse para este fondo en las que se comunica cuáles son, las directrices generales sobre el proceso de evaluación del ejercicio evaluado, estableciendo los plazos y métodos establecidos para la evaluación en comento.
2. El empleo de los modelos de Términos de Referencia (TdR) establecidos por el CONEVAL, a emplearse para la realización de las evaluaciones consideradas en el presente PAE 2021.
3. La contratación por parte de la Dirección de Administración y de la Secretaría de Finanzas de las instancias técnicas independientes para la realización de la presente evaluación contenida en el programa.
4. Coordinación, seguimiento, acompañamiento y supervisión por parte de las instancias de coordinación para la presente evaluación, apelando a la objetividad, claridad, imparcialidad y apego por parte de las instancias evaluadoras externas.
5. Finalización de las evaluaciones por parte de las instancias evaluadoras externas; quedan asentadas en su informe final de la evaluación al desempeño, mismo que será entregada a entera satisfacción de la municipalidad contratante.
6. Análisis de los resultados de las evaluaciones por parte de las entidades públicas responsables de los fondos evaluados, específicamente a las recomendaciones emitidas por parte del evaluador, se identifican, cuáles son susceptibles de formularse como Aspectos Susceptibles de Mejora (ASM), serán atendidos y resueltos por parte del organismo público municipal evaluado, por parte de los responsables en coordinación con el Director de Finanzas, y el Titular del Órgano Interno de Control Municipal, en el ámbito de sus respectivas competencias.